



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 240 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 31 de diciembre de 2019

VISTO;

Informe N° 281-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2019; Informe N° 724-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2019; Memorado N° 707-2019-PENL-UE005NL-MNSICÁN-D-CGEA de fecha 16 de diciembre del 2019; Informe N° 001-2019-PENL/UE005NL-MNSICÁN/CGEA de fecha 16 de diciembre del 2019; Informe N° 235-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2019; Memorando N° 533-2019-PENL-UE005NL-MNSICÁN-D/CGEA de fecha 07 de octubre del 2019; Resolución Directoral N° 183-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de septiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;





PERU Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución Directoral N° 183-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de septiembre del 2019, se otorga licencia con goce al señor Dr. CARLOS GUSTAVO ELERA AREVALO por los días 17 y 18 de septiembre del 2019, para su participación en el IV FORO DE TURISMO SOCIAL “Turismo Social & Innovación” que se desarrollará en la ciudad de Lima.

Que mediante Memorando N° 533-2019-PENL-UE005NL-MNSICÁN-D/CGEA de fecha 07 de octubre del 2019, el Dr. CARLOS GUSTAVO ELERA AREVALO solicita reembolso de viáticos a la ciudad de Lima señalando; que acudió al IV FORO DE TURISMO SOCIAL “Turismo Social & Innovación” que se desarrollo en la ciudad de Lima, solicitando el reembolso de los gastos de pasajes y movilidad por los días 16 al 19 de septiembre del presente año, adjunta anexo N° 03 de rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje por el gasto total de S/ 396.00 (trescientos noventa y seis con 00/100 soles), adjunta el anexo 04 de declaración jurada de movilidad por el monto de S/ 127.00 (ciento veintisiete con 00/100 Soles) Presenta una primera factura electrónica de la empresa de transporte OLTURSA de N° F344-00013654 de fecha de viaje 15 de septiembre del 2019 a las 19:30 horas, asiento 24, factura de que encuentra emitida a la orden de UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, por el importe de S/ 139.00 (ciento treinta y nueve soles con 00/100 soles) Presenta una segunda factura electrónica de la empresa de transporte OLTURSA de N° F344-00013655 de fecha de viaje 19 de septiembre del 2019 a las 19:45 horas, asiento 15, factura de que encuentra emitida a la orden de UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, por el importe de S/ 140.00 (ciento cuarenta soles con 00/100 soles)

Que mediante proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de fecha 24 de octubre de 2019, se solicita a la Oficina de Administración que antes de proyectar Resolución Directoral, se emita informe respecto al pedido del señor Dr. CARLOS GUSTAVO ELERA AREVALO, así mismo, se indique la partida presupuestal;

Que mediante Informe N° 235-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad solicita Disponibilidad Presupuestaria al Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad por el monto de N° S/396.00 (trescientos Noventa y seis con 00/100):

Que mediante Memorado N° 707-2019-PENL-UE005-MNSICÁN-D/CGEA de fecha 25 de octubre del 2019; el Director del Museo Nacional de Sicán Dr. CARLOS GUSTAVO ELERA AREVALO, pone conocimiento al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 001-2019-PENL/UE005NL/MNSICÁN/CGEA de fecha 16 de diciembre del 2019, el cual





PERÚ Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

describe las actividades realizadas en el III Trimestre del 2019, adjunta conclusiones del evento.

Que mediante proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 17 de diciembre del 2019 solicita que pase a la Oficina de Administración para su revisión y posible atención, y mediante proveído de fecha 19 de diciembre la Oficina de Administración solicita que pase a Oficina de Planeamiento y Presupuesto e informe sobre disponibilidad y tener en cuenta que no ha sustentado movilidad local. Los proveídos obran en el reverso del Memorado N° 707-2019-PENL-UE005-MNSICÁN-D/CGEA de fecha 16 de diciembre del 2019;



Que mediante informe N° 724-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2019, el Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica disponibilidad presupuestal solo por el monto de S/ 269.00 soles (doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) la misma que está contemplada en el clasificador de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos, Meta Presupuestal 37, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

Que mediante Informe N° 281-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la proyección de la Resolución Directoral para el reembolso de gastos, por la comisión de fechas de 17 al 18 de setiembre, por la participación en el IV Foro de Turismo Nacional Social “Turismo Social & Innovación”, con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSO ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001-ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000001-PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEC_FUNCIONAL	0037
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos
MONTO	269.00

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Art.2° Documentos de Gasto de Devengado, prescribe: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente. b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión y;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones del Informe N° 281-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2019 y en conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos por el monto de S/ 269.00 soles (doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), a favor del Dr. **CARLOS GUSTAVO ELERA AREVALO**, por su participación en el IV FORO DE TURISMO SOCIAL “Turismo Social & Innovación”, realizado en la ciudad de Lima en las fechas del 17 al 18 de setiembre; viaticos por concepto de pasajes de transporte Chiclayo Lima fecha 15 de setiembre del 2019, Lima Chiclayo fecha 19 de setiembre del 2019, debidamente justificado con factura electrónica N° F344-00013654 y segunda factura electrónica de N° F344-00013655, con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSO ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001-ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000001-PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEC_FUNCIONAL	0037
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos
MONTO	269.00



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. **CARLOS GUSTAVO ELERA AREVALO**, a las Oficinas de Administración, Tesorería, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)